

LEY 9.762

Asignando a la Dirección de Geodesia el ejercicio de la Autoridad Cartográfica Provincial

La Plata, 30 de octubre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.405-1.119|980 y el decreto nacional número 877|980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Corresponde al Ministerio de Obras Públicas —organismo competente en materia de cartografía oficial y contralor de la cartografía privada de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios—, el ejercicio de la Autoridad Cartográfica Provincial, con sujeción a las normas impuestas por la legislación nacional vigente y a las prescripciones de la presente ley.

Art. 2º El ejercicio de la Autoridad Cartográfica se realizará por intermedio de la Dirección de Geodesia, a quien compete entender en todo cuanto concierne a levantamientos geodésicos, topográficos, aerofotogramétricos, de fotointerpretación, información obtenida mediante sensores remotos o con aplicación de otras técnicas y meto-

dologías; toponimia, escalas, precisiones y tolerancias para la confección y/o publicación de la cartografía oficial y de la privada que se realice para cumplir finalidades de uso público.

Art. 3º Las publicaciones cartográficas que se ejecuten o contraten por intermedio de otras reparticiones de orden provincial o municipal, cualquiera sea su índole, así como los levantamientos fotogramétricos, deberán ajustarse a las instrucciones técnicas que dicte la Autoridad Cartográfica.

Art. 4º La Autoridad Cartográfica Provincial ejecutará la cartografía de acuerdo al Plan Cartográfico Regular que deberá implementar y mantener actualizado para satisfacer la demanda de los organismos oficiales y privados.

Art. 5º Será requisito para toda cartografía que involucre parcial o totalmente el territorio de la provincia de Buenos Aires, con excepción de la elaborada por los organismos competentes del orden nacional, previa a su impresión, la conformidad de la Autoridad Cartográfica Provincial.

Para su liberación al uso público, deberá entregarse a la Autoridad Cartográfica, a los efectos establecidos en el artículo 8º la cantidad de ejemplares impresos que la misma determine.

Art. 6º Todo relevamiento topográfico que se ejecute con fines cartográficos se vinculará a puntos de la Red Fundamental Planialtimétrica de la Provincia que la Autoridad Cartográfica proyectará y ejecutará por densificación de la Red General del País a la que deberá integrarse.

La Autoridad Cartográfica Provincial atenderá asimismo la conservación de la Red.

Art. 7º Las marcas y señales que sea necesario establecer en el terreno serán consideradas obras públicas.

Art. 8º La Autoridad Cartográfica deberá mantener actualizadas la fototeca y mapoteca provinciales para consulta de particulares y de organismos nacionales, provinciales, municipales y privados.

Art. 9º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

I. A. SIERRA.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos sesenta y dos (9.762).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La presente ley asigna a la Dirección de Geodesia, competente en materia cartográfica, el ejercicio de la Autoridad Cartográfica Provincial, con el objeto fundamental de establecer un régimen que a través de la experiencia obtenida, neutralice y anule la dispersión de esfuerzos, evitando superposición de ejecuciones cartográficas que redundan en inversiones superfluas y procurando que aquéllas se ajusten a instrucciones técnicas que, sin constituir una centralización operativa, propendan a la unidad de criterio y a la aplicación de sistemas uniformes que concedan a la cartografía confiabilidad y posibilidad de utilización para múltiples fines.

La facultad conferida adquiere singular relevancia en cuanto viene a normalizar una actividad cuya importancia está reconocida desde el origen de la Repartición.

El decreto del 26 de junio de 1826 suscripto por Don Bernardino Rivadavia crea el Departamento Topográfico, antecesor histórico de la actual Dirección de Geodesia. La ley número 171 del 9 de octubre de 1857 establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Topográfico: "Dirigir los trabajos que el Gobierno determine en el levantamiento de cartas, nivelaciones u otros facultativos"; "La determinación geográfica de los pueblos del Estado y la de los puntos principales de ellos, las de sus costas y arroyos"; "La traza de los pueblos y levantamiento de sus planos"; "Velar en el cumplimiento de las instrucciones generales, mandadas observar por los agrimensores en la práctica y hacer otras nuevas o ampliar y modificar las que existen".

Tales atribuciones son refirmadas por el decreto del 19 de abril de 1875, que crea el Departamento de Ingenieros; antecesor del actual Ministerio de Obras Públicas. Este decreto establecía textualmente en su artículo 9º: "Desempeñar por medio de una Sección Geodesia, las funciones que hasta ahora han correspondido al Departamento Topográfico".

La mención de estos lejanos antecedentes confirma la trascendencia que ya en los albores de nuestra nacionalidad se había asignado a la cartografía como elementos indispensable para el conocimiento del medio físico.

Considerada con la visión del siglo XX, aquella incipiente cartografía adquiere solamente valor histórico, pero señala sin ninguna duda la sabia previsión de los creadores y resalta el mérito de los geodestas que, con la técnica rudimentaria de la época y en un ámbito geográfico hostil e inhóspito, articularon las primeras realizaciones.

El progreso tecnológico ensanchó gradualmente el campo de aplicación de la cartografía cuando la cadena dio paso a la cinta metálica; y se hizo saltó, sucesivamente, con la incorporación del alambre invar, las miras horizontales para medición indirecta de distancias, el geodímetro, el telurómetro y el distanciómetro.

El prodigio de la aerofotogrametría y la imagen satelitaria conformaron finalmente a la infraestructura cartográfica como elemento indispensable para la evaluación, programación, estudio, proyecto y ejecución de los más variados emprendimientos.

Es así como la cartografía deja de entenderse como una disciplina auxiliar para el conocimiento del medio físico para convertirse en obra pública con todos sus atributos y características.

Todas las áreas del quehacer oficial y trascendentes ejecuciones de la actividad privada requieren día a día, para el mejor cumplimiento de sus objetivos un mayor aporte cartográfico, en tanto este medio representa la forma más rápida, económica, objetiva y exacta de proporcionar los datos cuantitativos y cualitativos de la realidad física del territorio, la disponibilidad de recursos naturales, su ubicación geográfica y, con el auxilio de sus disciplinas, la aerofotogrametría y la fotointerpretación, la posibilidad de recoger, clasificar, analizar y suministrar referencias de valor estratégico para el desarrollo económico y cultural.

La labor desplegada fundamentalmente por el Instituto Geográfico Militar, además del Servicio de Hidrografía Naval y la Fuerza Aérea Argentina, señalaron a la Dirección de Geodesia —que es el único organismo de carácter provincial dedicado a la especialidad— un rumbo que, respetando competencias y jurisdicciones la convierten por ley en ejecutora de la cartografía oficial de la Provincia. Su estructura profesional y técnica y su equipamiento jerarquizan sus realizaciones a punto de haber sido distinguidos sus representantes para ejercer la presidencia y vicepresidencia del Comité de Levantamientos a Escala Grande de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, ente especializado de la Organización de Estados Americanos en el que actúan como miembro activo y correspondiente, y últimamente ha establecido un fluido vínculo de complementación con la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (C.N.I.E.).

La satisfacción de la creciente demanda cartográfica necesariamente debe responder a la implementación de un plan de realizaciones que asigne prioridades de ejecución conforme a las políticas de mediano y largo plazo que formulen los niveles correspondientes del Gobierno y su cumplimiento se realiza mediante la gestión de sus propios equipos y con participación de la actividad privada a través de licitaciones de las que participan las principales empresas del país.

La experiencia adquirida y el reconocimiento del valor de sus antecedentes respaldan la autoridad de la Dirección de Geodesia para el ejercicio del poder de policía provincial en materia cartográfica y para el dictado de las reglamentaciones y disposiciones de carácter técnico instrumental.